

tor General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>19</sup>,

*Observando complacida* que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en dicha Convención,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Reafirmando* la importancia de los inventarios como instrumentos indispensables para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

*Profundamente preocupada* por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

*Apoyando nuevamente* el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, mediante la cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten o fortalezcan una legislación de protección necesaria en lo que respecta a su propio patrimonio y al de otros pueblos;

4. *Pide* a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pida a los arqueólogos y paleontólogos que entreguen a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sigan elaborando inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

6. *Recomienda también* que los Estados Miembros se aseguren de que en los inventarios de las colecciones de museos se incluyan no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan en depósito y que incluyan toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto;

7. *Invita también* a los Estados Miembros que hacen investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

8. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

9. *Encarece también* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a que hagan lo necesario para fomentar una mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

10. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantengan al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plenamente informados de las medidas que tomen para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional;

11. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en dicha Convención;

12. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

13. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

35a. sesión plenaria  
22 de octubre de 1991

#### 46/11. Décimo aniversario de la Universidad para la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, se recomendó el establecimiento de la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza postuni-

versitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos especialmente orientados a la formación para la paz dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz, de conformidad con el Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz y con la Carta de la Universidad<sup>20</sup>,

*Recordando además* su resolución 45/8, de 24 de octubre de 1990, relativa al décimo aniversario de la Universidad,

*Reconociendo* que la Universidad para la Paz ha adolecido desde su creación hace diez años de limitaciones financieras que le han dificultado desarrollar las actividades pertinentes y necesarias para cumplir con su importante cometido,

*Reconociendo asimismo* que a pesar de esas limitaciones la Universidad para la Paz ha emprendido importantes actividades, desarrollando programas conducentes a la aplicación de la temática y las disciplinas de la enseñanza y formación para la paz,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha establecido con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo un Fondo Fiduciario para la Paz mediante contribuciones voluntarias, a fin de dar a la Universidad los medios necesarios para extender su ámbito de acción al resto del mundo y aprovechar plenamente su potencial capacidad educativa, de investigación y de apoyo a las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 45/8<sup>21</sup>;

2. *Agradece* al Secretario General el establecimiento del Fondo Fiduciario para la Paz mediante contribuciones voluntarias, que tiene por objeto asistir a la Universidad para la Paz en el desarrollo de sus actividades en pro de la paz y asegurarle recursos crecientes e indispensables para sus actividades futuras;

3. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos intergubernamentales, así como a las entidades y las personas interesadas, a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que se adhieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz, demostrando así su apoyo a una institución de estudios para la paz de carácter universal, cuyo mandato es la promoción de la paz mundial;

5. *Decide* incluir en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y a partir de entonces con carácter bienal, el tema titulado "Universidad para la Paz"

36a. sesión plenaria  
24 de octubre de 1991

#### 46/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/5, de 16 de octubre de 1990, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano<sup>22</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, el 27 de septiembre de 1991, en el cual estos convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en el campo de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

*Considerando* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación estrechos con el Sistema Económico Latinoamericano que han incrementado la satisfactoria coordinación que se ha efectuado en el curso del último año,

*Teniendo en cuenta* que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

*Considerando también* que el Sistema Económico Latinoamericano desarrolla actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

1. *Expresa su satisfacción* por la suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, que está orientado a la ampliación de su cooperación en asuntos de interés común, particularmente en las esferas relativas al desarrollo económico y social de América Latina;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

3. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y amplíe su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, incluida la aprobación de un nuevo proyecto regional en el marco de su quinto ciclo de programación, a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que lleva adelante el Sistema Económico Latinoamericano;

5. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su apoyo y coo-